



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

La gestora adjetiva de la persona jurídica proponente adosó los soportes contentivos de los ajustes a que había lugar, en punto al avalúo del bien raíz aprisionado en el presente asunto, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-58899.

En ese orden de ideas, la Judicatura **dispone correr traslado** de la mencionada tasación, por el término de 10 días, en aras de que los interesados presenten sus observaciones. Lo anterior, toda vez que la estimación de base fue presentada en el interregno previsto por el num. 1º, art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se **pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, el reporte allegado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74f5ad14032977b9db54372c1ee96d85f739b08f80cf024637822e32738bec
59

Documento generado en 26/05/2022 12:12:10 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>